

Los avances climáticos de “Objetivo 55”: Fondo Social para el Clima y CBAM

Fecha	29 de marzo de 2023
Lugar	En línea
Organización	Fundación Galicia Europa
Asistentes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidencia ▪ Vicepresidencia primera y Consellería de Economía, Empresa e Innovación ▪ Vicepresidencia segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes ▪ Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda ▪ Consellería de Hacienda y Administración Pública ▪ Consellería de Medio Rural ▪ Instituto Gallego de Promoción Económica (IGAPE) ▪ Instituto Energético de Galicia (INEGA)
Ponentes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inmaculada García de Fernando Sonseca, economista y analista de políticas en la dirección general de Presupuestos (DG BUDG) de la Comisión Europea. ▪ Alina Manrique de Lara, responsable de políticas en la dirección general de Fiscalidad y Unión Aduanera (DG TAXUD) da la Comisión Europea.

INTRODUCCIÓN

El director general de Relaciones Exteriores y con la UE, Jesús Gamallo Aller, inauguró el segundo encuentro virtual de 2023, en el que remarcó la importancia de una rápida conclusión de “Objetivo 55”, el paquete legislativo presentado en julio de 2021 para impulsar, de aquí a 2030, la reducción en por lo menos un 55% de las emisiones de gases de efecto invernadero con respecto a los niveles de 1990, como paso previo para alcanzar la neutralidad climática en 2050. Tras varios meses de negociaciones, los primeros acuerdos llegaban en diciembre de 2022.

Por su parte, las ponentes expusieron las peculiaridades de dos propuestas concretas de este paquete legislativo: el Fondo Social para el Clima, asociado a la aplicación del comercio de derechos de emisión a nuevos sectores, y el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM, por sus siglas en inglés), que igualará el precio del carbono de los productos nacionales e importados. Tras su intervención, la directora general de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático, Sagrario Pérez Castellanos, explicó el trabajo que está realizando la Xunta de Galicia en materia climática.

RESUMEN DE LA REUNIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Alcanzar la neutralidad climática no solo resulta vinculante, sino que además requiere de una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero del 55% de aquí a 2030, tras lo refrendado por el Consejo Europeo en diciembre de 2020 y lo establecido por el *Reglamento (UE) 2021/1119* («Legislación europea sobre el clima»). Para que esta meta intermedia de reducción se pueda convertir en una realidad, fue preciso imaginar un marco de actuación mejorado para los próximos años, aplicado a través de legislación específica —nueva o revisada— que abarca ámbitos como las energías renovables, el transporte o la eficiencia energética. Fue por ello por lo que en julio de 2021 se presentaba «Objetivo 55», un paquete legislativo que sigue encontrando una referencia en la Declaración Conjunta.

2. FONDO SOCIAL PARA EL CLIMA

El Fondo Social para el Clima (FSC) **empezará a funcionar en 2026** proporcionando fondos a los Estados miembros para que estos apoyen **políticas que aborden la repercusión social de la introducción del régimen de comercio de derechos de emisión para los edificios y el transporte por carretera en 2027 en los usuarios, hogares y microempresas vulnerables.**

Esto tiene que lograrse a través de ayudas temporales y directas a la renta y de medidas e inversiones orientadas a reducir la dependencia de combustibles fósiles mediante:

- Una mayor eficiencia energética de los edificios.
- La descarbonización de la calefacción y la refrigeración de los edificios, incluida la integración de la energía procedente de fuentes renovables.
- La garantía de un mejor acceso a la movilidad y al transporte de emisión cero y de bajas emisiones.

Planes Sociales para el Clima

Cada Estado miembro deberá elaborar un Plan Social para el Clima que deberá ser presentado a más tardar en junio de 2025 para ser evaluado y aprobado por la Comisión Europea. Una vez suceda esto, se firmará un acuerdo entre el ejecutivo comunitario y el Estado miembro en cuestión, en el que se establecerá el compromiso financiero para el uso del dinero en el marco del Fondo.

Los Planes deberán perseguir dos objetivos:

- i. Proporcionar a los usuarios de transporte, microempresas y hogares vulnerables los recursos precisos para financiar y llevar a cabo inversiones en eficiencia energética, descarbonización de la calefacción y refrigeración, vehículos y movilidad de cero y de baja emisión, en particular a través de bonos, subvenciones y préstamos sin intereses.
- ii. Mitigar el impacto del aumento del coste de los combustibles fósiles en los más vulnerables y así evitar la pobreza energética y la pobreza de transporte.

Presupuesto

El Fondo se financiará con **65 millones de euros (a precios corrientes) con cargo al presupuesto de la UE durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2032**. A cada Estado miembro, además, le corresponde la asignación establecida en el Anexo II del reglamento del Fondo. En el supuesto español, esta asignación supondrá el 10,52% del total del Fondo.

Los Estados miembros deberán **contribuir por lo menos al 25% de los costes totales estimados de su Plan** y podrán **solicitar una transferencia de recursos al Fondo a partir de programas de la política de cohesión en régimen de gestión compartida** (v.g. fondo Europeo de Desarrollo Regional; Fondo de Transición Justa, Fondo Social Europeo Plus...).

Los pagos de las asignaciones financieras del Fondo no se llevarán a cabo hasta que el Estado miembro no cumpla con los objetivos establecidos en su Plan Social para el Clima.

Ayudas directas a la renta

Los Estados miembros podrán facilitar ayudas directas a la renta que cubran hasta el 37,5% de los Planes Sociales para el Clima. Estas ayudas tienen que entenderse como una medida temporal, ya que “no abordan las causas profundas de la pobreza energética y de la pobreza del transporte”. Los Planes podrán acoger estas ayudas directas a la renta siempre que también recojan medidas e inversiones con repercusiones duraderas dirigidas a los hogares vulnerables y a los usuarios de transporte vulnerables que reciban tales ayudas.

3. MECANISMO DE AJUSTE EN FRONTERA POR CARBONO

La fuga de carbono es un fenómeno que se produce cuando:

- Las empresas de la UE de ciertos sectores industriales transfieren la producción a otros países con restricciones de emisiones menos estrictas.
- Las importaciones que provienen de estos países substituyen en la UE productos equivalentes pero más extensivos en emisiones de gases de efecto invernadero.

En la UE existen diversos mecanismos para afrontar esta situación, como puede ser la asignación gratuita transitoria de derechos de emisión del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (ETS). Aunque resultó un instrumento estratégico, debilita la señal de precios que el sistema transmite a las instalaciones beneficiarias, por lo que afecta a los incentivos de inversión para una mayor reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

El objetivo del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM, por sus siglas en inglés) Es substituir los mecanismos existentes abordando el riesgo de la fuga de carbono de una manera diferente, al permitir un sistema de fijación de precios de carbono equivalente para las importaciones y los productos nacionales. Al mismo tiempo, garantiza que los objetivos climáticos de la UE no se vean contrarrestados por el traslado de la producción a países con políticas medioambientales menos ambiciosas.

Ámbito de aplicación

O CBAM se aplicará a las mercancías importadas procedentes de terceros países, quedando excluidos determinados países que ya participan en el ETS (Islandia, Liechtenstein y Noruega) o que tienen un régimen de comercio de derechos de emisión vinculado a la UE (v.g. Suiza).

Además, el CBAM debe aplicarse:

- Inicialmente, a un número de bienes con un alto riesgo de fuga de carbono y caracterizados por sus altas emisiones: acero, aluminio, cemento, electricidad, hierro, fertilizante e hidrógeno.

- A las emisiones:
 - Directas de determinados gases de efecto invernadero (CO₂, óxido nitroso y perfluorocarburos) desde la producción de las mercancías hasta el momento de su importación a la UE.
 - Indirectas (aquellas derivadas de la generación de electricidad empleada para producir las mercancías).

El CBAM debe implantarse paulatinamente, a medida que se vayan eliminando los derechos de emisión gratuitos en los sectores comprendidos. La aplicación combinada y transitoria de los derechos de emisión del ETS gratuito y del CBAM no puede dar lugar a un trato más favorable de las mercancías de la UE en comparación con las mercancías importadas en el territorio aduanero de la UE.

Funcionamiento

El CBAM debe basarse en un sistema declarativo mediante el cual un declarante autorizado a efectos del CBAM, que puede representar a más de un importador; presentará anualmente una declaración de las emisiones comprendidas en las mercancías importadas a la UE y entregará el número de certificados CBAM que correspondan a las emisiones declaradas. El precio de los certificados se calculará en función del precio medio semanal de la subasta de los derechos de emisión del ETS expresado en euros/ tonelada de CO₂ emitido.

Las emisiones declaradas deben ser verificadas por una persona acreditada por un organismo nacional de acreditación.

Período transitorio y puesta en marcha

Existirá una fase transitoria entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2025, en la que los importadores tendrán que notificar las emisiones de sus bienes, pero sin pagar el ajuste financiero. Las emisiones indirectas se incluirán en el ámbito de aplicación después del período transitorio.

Antes de que finalice el período transitorio, la Comisión Europea evaluará el funcionamiento del CBAM, considerando si ampliar su ámbito de aplicación a más bienes producidos en sectores cubiertos por el ETS.

En 2026, una vez entrado en vigor el sistema definitivo, los importadores de la UE tendrán que declarar anualmente, a más tardar el 31 de mayo, la cantidad de bienes que importaron el año anterior y la cantidad de emisiones de tales bienes, entregando el número correspondiente de certificados CBAM a las autoridades nacionales acreditadas. La primera declaración CBAM, correspondiente al año natural 2026, debe presentarse a más tardar el 31 de mayo de 2027.

Comparación con el ETS

RÉGIMEN DE DERECHOS DE EMISIÓN DE LA UE (ETS)	CBAM
Establece el número total o límite máximo de derechos de emisión expedidos para las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades incluidas en su aplicación y permite negociar con derechos de emisión.	El CBAM no debe fijar límites cuantitativos a las importaciones, para que no se restrinjan los flujos comerciales.
Se aplica a determinados procesos y actividades de producción en instalaciones de la UE.	Se aplica a determinadas mercancías importadas a la UE.
El precio de los derechos de emisión comercializados es fijado en subastas.	El precio de certificados CBAM debe reflejar el precio de las subastas del ETS mediante medidas calculadas semanalmente.
El límite máximo determina la oferta de derechos de emisión y ofrece certeza sobre el nivel máximo de emisiones de gases de efecto invernadero. El precio del carbono viene determinado por el equilibrio entre esa oferta y la demanda del mercado. La escasez es precisa para que el precio sea un incentivo.	Existen limitaciones a las posibilidades de negociar certificados CBAM. Si los importadores pudiesen negociar los certificados CBAM: <ul style="list-style-type: none"> El precio de los certificados podría no reflejar la evolución del ETS, lo que debilitaría el objetivo de la descarbonización y favorecería la fuga de carbono. Podría dar lugar a divergencias de precios entre los titulares de diferentes países.

Recursos propios

La Comisión Europea propone un mecanismo en el que los ingresos del CBAM sean recaudados por la autoridad competente del Estado miembro en el que se encuentra el declarante. Cada febrero, tras la solicitud de fondos realizada por la Comisión Europea, el 75% de los ingresos del CBAM se pondrían a disposición del presupuesto de la UE. El 25% restante sería retenido por los Estados miembros. Se estima que este recurso propio generará cerca de 1 500 millones de euros por año a partir de 2028.

PRESENTACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

DATOS DE INTERÉS

- **Emisiones**
 - En 2020, Galicia fue la **tercera comunidad autónoma en España que más redujo sus emisiones** de gases de efecto invernadero (GEI) respecto a 1990 (**35,9%**).
 - ❖ Se encontraba **por encima de los objetivos marcados por la Ley española** de Cambio Climático y Transición Energética, aprobada en 2021, que establece la meta de reducir las emisiones en un 23% con respecto a 1990 para 2030.
 - En 2021, se convirtió en la **segunda comunidad autónoma** en España que más redujo sus emisiones GEI respecto a 1990 (**34%, lo que supone un 3,3% más respecto del año anterior**).
 - ❖ La diferencia entre Galicia y el conjunto de España es de más de 34 puntos porcentuales.
- **Absorciones:** Galicia es la comunidad autónoma con mayor potencial de absorción (4,49% en 2021 con respecto a 1990).
- **Producción de renovables:** el 75% de la energía eléctrica producida procede de fuentes renovables, alcanzando el segundo puesto a nivel nacional. En este sentido, Galicia ya ha superado el objetivo del 74% establecido para 2030 en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC).

ACCIONES DEL GOBIERNO GALLEGO PARA HACER FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

1. **Estrategia** de Cambio Climático y Energía 2050

- Se corresponde con la hoja de ruta del gobierno gallego en su camino hacia la neutralidad climática antes del año 2050. Surge del consenso de las distintas administraciones gallegas, entidades económicas y sociales, empresas, organizaciones ecologistas, centros tecnológicos y de investigación y las tres universidades gallegas, entre otros. Fue aprobada en 2019.
- Se articula en torno a cuatro ejes fundamentales: mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, adaptación al impacto de las emisiones, investigación e

innovación y dimensión social (concienciación y educación). Este enfoque holístico debe ser tenido en cuenta por todos los departamentos del gobierno gallego.

- Se ha desarrollado -a semejanza de los Planes Nacionales- un **Plan Regional Integrado de Energía y Clima 2019-2023** que cuenta con medidas asociadas en materia de descarbonización, transición energética o fomento de las energías renovables.
- Se alinea con los objetivos nacionales (Ley española de Cambio Climático y Transición Energética), europeos (Pacto Verde, “Objetivo 55”) e internacionales [Acuerdo de París y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)].

2. Oficina de coordinación del Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía

- La Xunta puso en marcha un **centro de asistencia** a municipios con el objetivo de promover y apoyar la adhesión al Pacto de las Alcaldías. **285 de los 313 municipios gallegos se han adherido** a esta iniciativa. Esto supone **más del 90 % de los municipios**, en los que viven 2,5 millones de personas, más del 80 % de la población gallega.
- Esta oficina de coordinación ofrece apoyo técnico a los municipios en el desarrollo y cumplimiento de los compromisos derivados de su adhesión al Pacto, como puede ser la redacción de un Plan de Acción de Energía Sostenible y Clima (SECAP, por sus siglas en inglés)
- Actualmente, **252 municipios ya han aprobado su SECAP**.

3. Alianza Gallega por el Clima

- Iniciativa que aboga por la búsqueda de medidas comunes y coordinadas que generen sinergias en la acción climática en Galicia.
- **Incluye a todas las partes interesadas (gallegas o que operan en Galicia):** empresas, ONG, colegios profesionales y sindicatos, organizaciones medioambientales, academia, administraciones públicas... Actualmente, **cuenta con 54 firmantes** (v.g: Inditex, Coca-Cola, Stellantis...)
- Para formar parte de la Alianza, es necesario firmar un **Memorando de Entendimiento**, mediante el que el nuevo miembro asume el compromiso de avanzar en la mejora del medio ambiente, la lucha contra el cambio climático, la economía circular y sostenible y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030.

4. Futura Ley del Clima de Galicia

- Reconocerá como obligación legal la ambición climática de alcanzar la neutralidad en el año 2050.

- El clima pasará a tener una consideración prioritaria en el marco de cualquier otra política sectorial.
- Las políticas, estrategias, planes de acción y legislación que se produzcan desde la publicación de la ley tendrán en cuenta su efecto sobre el cambio climático.
- Recoge mecanismos de coordinación a nivel nacional e internacional, así como vías de participación de la administración local en las políticas climáticas.
- Establecerá mecanismos para la recopilación del conocimiento en materia de cambio climático, a nivel internacional, nacional y autonómico.
- Creará el Observatorio del Cambio Climático y desarrollará las actividades estadísticas y las herramientas de proyección climática que sirvan para monitorizar la evolución del cambio climático en Galicia.
- Recogerá los principios europeos de revisión del gasto público ligado a las políticas de cambio climático y evaluación del impacto económico de los riesgos relacionados con el clima.

5. Proyecto SICLE-CO₂

Iniciativa innovadora que pretende encontrar, a través de la colaboración público-privada, posibles soluciones que permitan la compensación local de las emisiones de CO₂ aprovechando la capacidad de absorción natural de Galicia. El proyecto tiene un **presupuesto estimado de 5 millones de euros** y existe posibilidad de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Para ello, la Consellería de Medio Ambiente decidió lanzar su **primera compra pública innovadora para captar soluciones innovadoras de compensación local y voluntaria de emisiones contaminantes** de entre todas las propuestas presentadas por asociaciones, empresas o incluso particulares. Con ello, **se quiere facilitar el intercambio justo entre los propietarios de los sumideros de carbono y los agentes económicos interesados en adquirir esos derechos**, mediante estándares internacionales que garanticen la seguridad jurídica en este tipo de transacciones a todas aquellas entidades y empresas que quieren comprar derechos.

6. “Xunta de Galicia, neutra en carbono”

La administración gallega se ha marcado el objetivo de ser neutra en carbono en el año 2040. Para ello, se determinará la huella de carbono de cada edificio de la Xunta, identificando sus dinámicas en cuanto a los gastos de consumo de calefacción y refrigeración. También se pondrá el foco en las emisiones indirectas (aquellas derivadas de los desplazamientos al trabajo y la actividad laboral). Con ello se podrán tomar las decisiones pertinentes para optar por energías limpias o llevar a cabo planes para absorber esas emisiones.

ENLACES DE INTERÉS

ESTRATEGIAS GALLEGAS PARA ALCANZAR LA NEUTRALIDAD CLIMÁTICA

- [Estrategia](#) de Cambio Climático y Energía 2050 y [Plan Regional Integrado](#) de Energía y Clima 2019-20”
- [Estrategia](#) de Economía Circular 2030
- [Ley](#) de residuos y suelos contaminados

LEGISLACIÓN

- [Reglamento](#) 2023/995 de 10 de mayo de 2023 por el que se establece un Fondo Social para el Clima y se modifica el Reglamento 2021/1060
- [Reglamento](#) 2023/956 de 10 de mayo de 2023 por el que se establece un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono
- [Reglamento de ejecución](#) de la Comisión Europea por el que se establecen las normas de aplicación del Reglamento 2023/956 en lo que respecta a las obligaciones de información del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono durante el período transitorio
- [Propuesta de Reglamento](#) del Consejo sobre los métodos y procedimientos de puesta a disposición de recursos propios basados en el régimen de comercio de derechos de emisión, el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono y los beneficios reasignados

OTROS

- [NOTICIA FGE](#)- *“Objetivo 55”*: un marco intermedio para alcanzar la neutralidad climática
- [NOTICIA FGE](#)- *Un nuevo fondo climático para proteger a los hogares más desfavorecidos*
- [NOTICIA FGE](#)- *CBAM*: el mecanismo de la UE para rematar con la fuga de carbono:
- [WEB](#) de la Alianza Gallega por el Clima
- [WEB](#) del Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía en Galicia